

Ref.: Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto La Florida de La Serena".

MINISTERIO DE HACIENDA
21 / 7 / 1997
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 19 AGO. 1997

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
23 SET 1997
RECEPCION

N° 759

DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
- 6. NOV. 1997
TRAMITADO

- VISTOS: - El Llamado a Licitación de fecha 17 de Diciembre de 1996;
- El Artículo 87° del D.S. MOP N° 294 de 1984, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas;
 - El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
 - El D.S. MOP N° 240 de 1991, Reglamento de Concesiones;
 - El Oficio MIN.SEGPRES N° 230 de fecha 20 de Febrero de 1996, de Su Excelencia el Presidente de la Republica, que aprueba la ejecución de la obra pública denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto La Florida de La Serena" por el sistema de concesión;
 - El Oficio N° 80/99 de fecha 26 de Enero de 1996, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Prospecto de Inversión y Bases de Licitación del proyecto indicado en la referencia;
 - El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas de fecha 28 de Noviembre de 1996;
 - La Resolución DGOP N° 100 de fecha 10 de Febrero de 1997, que aprueba las Bases de Licitación de la obra por concesión denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto La Florida de La Serena" y la Circular Aclaratoria N° 1 de fecha 05 de Febrero de 1997 de las mismas bases;
 - La Resolución DGOP N° 342 de fecha 16 de Mayo de 1997, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 5 de fecha 13 de Mayo de 1997 de las Bases de Licitación "Terminal de Pasajeros Aeropuerto La Florida de La Serena";

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____



SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DE PARTES
- 6. NOV. 1997
TRAMITADO

TOMADO RAZON
- 4 NOV. 1997
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- La Resolución DGOP N° 358 de fecha 20 de Mayo de 1997, que aprueba las Circulares Aclaratorias N° 2 de fecha 12 de Marzo de 1997, N° 3 de fecha 19 de Marzo de 1997, N° 4 de fecha 02 de Mayo de 1997 y N° 6 de fecha 16 de Mayo de 1997, todas de las Bases de Licitación "Terminal de Pasajeros Aeropuerto La Florida de La Serena";
- El Acta de Apertura de las Ofertas Técnicas de fecha 28 de Mayo de 1997;
- El Oficio DGOP N° 0762 de fecha 18 de Junio de 1997, por el que se solicita a los licitantes aclaraciones, rectificaciones y entrega de antecedentes que se indican y la carta respuesta del Licitante adjudicatario de la licitación de fecha 23 de Junio de 1997;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Técnicas de fecha 25 de Junio de 1997;
- El Acta de Apertura de la Ofertas Económicas de fecha 27 de Junio de 1997;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 02 de Julio de 1997;
- El informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 15 de Julio de 1997;
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 01 de Agosto de 1997;

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
FECHA 24 SET. 1997	
Sub-División Jurídica	
Comite. Base	
Auditoría	
Sección	
Jefe	

DECRETO:

- 1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto La Florida de La Serena" al Licitante conformado por las sociedades Gestión e Ingeniería IDC S.A.; Empresa Constructora Senexco Limitada; Constructora Cosalco Limitada; Inversiones e Inmobiliaria Viento Claro S.A.; e Inversiones Palguín S.A.
- 2.- Declárase que forman parte integrante de este Decreto, las Bases de Licitación y las Circulares Aclaratorias N° 1 a N° 6 para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto La Florida de La Serena", aprobadas por Resolución DGOP N° 100 de fecha 10 de Febrero de 1997, Resolución DGOP N° 342 de fecha 16 de Mayo de 1997 y Resolución DGOP N° 358 de fecha 20 de Mayo de 1997, y las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Licitante conformado por las sociedades Gestión e Ingeniería IDC S.A.; Empresa Constructora Senexco Limitada; Constructora Cosalco Limitada; Inversiones e Inmobiliaria Viento Claro S.A.; e Inversiones Palguín S.A.
- 3.- Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
 1. El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 2. El Decreto Supremo MOP N° 240 de 1991, Reglamento de Concesiones.
 3. El Decreto Supremo MOP N° 294 de 1984, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y las normas reglamentarias de éste.



4.- El Concesionario construirá, explotará y conservará las obras que se indican a continuación, conforme a lo señalado en su Oferta y a la descripción general de las obras que se señalan en 1.2.3 y 2.1.2 de las Bases de Licitación:

- Construcción de un nuevo edificio terminal de pasajeros con sus respectivas áreas de servicios, áreas de concesiones, hall de público e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, red eléctrica, red de incendio, red de comunicaciones, gas, etc.). Se estima que la superficie del edificio es de aproximadamente 3.150 m².
- Allajamiento y equipamiento del edificio terminal, sea este mobiliario, artefactos, luminarias, señalética, correas transportadoras, etc.
- Construcción de una calle aeronáutica con su respectiva iluminación que conectará el nuevo edificio terminal con la plataforma de estacionamiento de aviones. Esta dispondrá además, de áreas anexas para estacionamiento de vehículos de servicio de plataforma.
- Construcción y mejoras a la vialidad de acceso y circulación al interior del aeropuerto con su respectiva iluminación. Incluye también, la construcción de un acceso adicional para la evacuación de vehículos, situado al poniente del actual acceso que será readecuado y utilizado como ingreso para vehículos.
- Construcción de la red de colectores adecuada para las necesidades del aeropuerto, así como su conexión al sistema urbano de recolección de aguas servidas existentes.
- Construcción de un sector de estacionamiento con su respectiva iluminación para vehículos de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.
- Ampliación de la sala eléctrica existente, incluyendo: nuevo empalme, subestación aérea y alimentación hasta la sala eléctrica.
- Otras obras menores, tales como: tratamiento paisajístico, zonas de circulación peatonal, cierre de seguridad y otras que sean necesarias para dar una solución integral al proyecto.

Para ello utilizará los Anteproyectos Referenciales entregados por el MOP y que el concesionario hizo suyos en la oferta técnica, que contienen las obras mínimas a realizar. En todo caso, el Concesionario deberá cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las Bases de Licitación realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.

- 5.- La presente Concesión tendrá un plazo de duración de 120 meses. Este plazo comenzará a computarse desde la fecha de suscripción y protocolización ante notario del presente Decreto Supremo de Adjudicación, conforme a lo señalado en 1.13.2 de las Bases de Licitación.
- 6.- Considerando la oferta económica del adjudicatario, cuya tarifa ofertada es \$1.478.- (mil cuatrocientos setenta y ocho pesos) expresada en pesos del 31 de Diciembre de 1996, la estructura tarifaria será la siguiente:

TARIFA POR PASAJERO EMBARCADO	\$ 1.478.-
----------------------------------	------------

Esta tarifa será reajustada según las fórmulas de ajuste tarifario establecidas en 1.14.3 de las Bases de Licitación.

- 7.- La imputación de ingresos del concesionario, para los efectos del Impuesto al Valor Agregado, se ceñirá al siguiente procedimiento, conforme a lo señalado en 1.14.7 de las Bases de Licitación:
- Un 70% de los ingresos obtenidos por el concesionario en la etapa de explotación de la obra, por pasajeros embarcados, por los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos, y por las eventuales sumas percibidas a título de ingreso mínimo garantizado, deberán imputarse para pagar el servicio de construcción.
 - Un 30% de los ingresos obtenidos por el concesionario en la etapa de explotación de la obra, por pasajeros embarcados, por los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos, y por las eventuales sumas percibidas a título de ingreso mínimo garantizado, deberán imputarse para pagar el servicio de mantención y explotación de la obra.
- 8.- Las obligaciones y derechos del adjudicatario son los establecidos en los cuerpos legales citados precedentemente, en las Bases de Licitación, en las Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el Licitante Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar, se indican las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- Constituir legalmente la sociedad concesionaria exigida en las Bases de Licitación y prometida en su Oferta Técnica dentro del plazo fatal de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación. Además dentro del mismo plazo, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, debiendo protocolizar ante el mismo Notario una de ellas. (1.6.2 y 1.6.3 de las Bases de Licitación)
- Construir, conservar y explotar las obras indicadas en las Bases de Licitación, en la forma, modo y plazos señalados en dicho instrumento.
- Pagar a la DGAC el equivalente al 40% de los ingresos recaudados en la concesión por concepto de tarifa por pasajero embarcado, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una vez que se cumpla la condición establecida en 1.14.2 letra b) de las Bases de Licitación. El no pago de dicho monto será causal de incumplimiento del contrato y dará derecho al cobro de las garantías y a las acciones legales correspondientes.
- El Concesionario deberá realizar los siguientes pagos al Estado:
 - Pago anual al MOP por concepto de inspección y control del contrato de concesión conforme a lo señalado en 1.14.5 de las Bases de Licitación. El primer mes de Enero de la concesión deberá pagar una suma de 3.800 UF (tres mil ochocientos Unidades de Fomento) y por el resto del plazo de la concesión 1.200 UF (mil doscientas Unidades de Fomento) anuales.
 - Pago a la DGAC por concepto de los bienes y derechos que entrega para ser utilizados en el contrato de concesión por la cantidad de UF 1091 (mil noventa y una unidades de fomento) anuales, conforme a lo señalado en 1.14.10 de las Bases de Licitación.
- El Concesionario deberá contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe de acuerdo a lo señalado en 1.10.20 y 1.10.22 respectivamente, de las Bases de Licitación.
- En el plazo de 6 meses desde la constitución de la sociedad concesionaria, ésta deberá inscribirse en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en 1.10.5 de las Bases de Licitación hasta el término del periodo de concesión.
- Prestar y explotar los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos conforme a lo establecido en 1.10.1, 1.10.2, 1.10.3 y 1.10.4 a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en 1.10.5 de las Bases de Licitación hasta el término del periodo de concesión.

- c) Percibir de la DGAC un pago mensual por concepto de pasajeros embarcados de acuerdo al procedimiento establecido en 1.14.1 de las Bases de Licitación. La tarifa por pasajero embarcado es la señalada en el número 6 anterior y podrá ser objeto de revisión, a solicitud del concesionario, en conformidad a lo señalado en 1.14.4 de las Bases de Licitación.
- d) Cobrar tarifas a los usuarios por los servicios no aeronáuticos y servicios aeronáuticos en conformidad a lo señalado en 1.10.2 de las Bases de Licitación.
- e) Percibir un Ingreso Mínimo Garantizado ofrecido por el Estado, cuando procediere de acuerdo a lo expresado en 1.14.2 letra a) de las Bases de Licitación, a partir de la puesta en servicio provisoria de la concesión, cuyo monto para cada año de explotación de la concesión se indica en el siguiente cuadro:

Año Calendario de Operación	$Y_{Mín}$ Ingresos Mínimos Garantizados(en U.F.)
1	10.497
2	11.232
3	12.018
4	12.859
5	13.760
6	14.723
7	15.753
8	16.856
9	18.036

- 9 - Las garantías que deberá entregar el concesionario por construcción y explotación de las obras, se indican a continuación:

GARANTIA DE CONSTRUCCION (1.8.4.1 de las Bases de Licitación)

El concesionario entregará la garantía de construcción dentro del plazo de treinta días corridos desde la constitución de la sociedad concesionaria. Ella estará integrada, inicialmente, por una o más boletas de garantía bancarias, emitidas por un banco de Santiago a nombre del Director General de Obras Públicas, equivalentes al 6% del valor total de inversión de la oferta presentada, la cual reemplazará la garantía de seriedad de la oferta. El plazo de vigencia de la garantía será de 13 meses.

El valor total de la inversión será el indicado en el Formulario N° 3 Anexo N° 2 de acuerdo a lo señalado en el N° 6 letra b) del artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación.

La correcta ejecución de cualquier aumento de obra, posterior a la puesta en servicio de las obras estipuladas en las presentes Bases de Licitación, deberá ser caucionada por una o más boletas de garantía bancarias bajo las mismas condiciones y características que la garantía antes indicada y cuyo valor será el 6% del costo de la obra a realizar.

En cada caso, el estado de avance de la obra quedará definido por las cantidades de obra ejecutadas, valorizadas a los precios unitarios del proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal.

La garantía de construcción deberá estar vigente durante todo el periodo de construcción de la obra y será devuelta al Concesionario una vez terminada ésta, siempre y cuando se haya entregado por el concesionario la Garantía de Explotación a conformidad del MOP y de acuerdo al D.S. MOP N° 240.

Todas las boletas de garantía de construcción deberán ser pagaderas a la vista.

GARANTIA DE EXPLOTACION (1.8.4.2 de las Bases de Licitación)

Dentro de los 30 días previos a la puesta en servicio provisorio de las obras, el Concesionario entregará al MOP la garantía de explotación de la misma, la que tendrá una vigencia igual al período de explotación más 12 meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea de 4 años y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía autoriza al MOP para no dar la autorización de puesta en servicio provisorio de la obra.

La garantía de explotación deberá estar constituida por una o más boletas de garantía bancaria, emitidas por un banco de Santiago, a nombre del Director General de Obras Públicas y corresponderá a un valor equivalente a 4.000 UF (cuatro mil unidades de fomento).

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para la extinción del Contrato y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en 1.13.3 con las que el Estado recibirá la concesión, el Concesionario deberá entregar una o más boletas de garantía bancaria, emitidas por un banco de Santiago, a nombre del Director General de Obras Públicas por un valor equivalente a 4.000 UF (cuatro mil unidades de fomento). Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años.

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

10.- MULTAS

Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, en el D.S. MOP N° 240 de 1991, y en el D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 11.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del MOP que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.
- 12.- La Sociedad Concesionaria y la DGAC realizarán los pagos establecidos en el contrato de concesión en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%. Sin perjuicio de ello, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho al Estado al cobro de la correspondiente boleta de garantía, conforme a lo señalado en 1.8.4 letra i) de las Bases de Licitación. (1.14.8 de las Bases de Licitación)
- 13.- El MOP por razones que limiten el buen funcionamiento del aeropuerto o limiten el desarrollo de la región, de acuerdo a informes de la Dirección de Aeropuertos del MOP y de la DGAC, podrá poner término anticipado a la concesión siempre que se hayan cumplido por lo menos cinco años de otorgada la concesión conforme a lo señalado en 1.13.6 de las Bases de Licitación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

Frei A-7
EDUARDO FREI RUIZ - TAGLE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

[Signature]
RICARDO LAGOS ESCOBAR
Ministro de Obras Públicas

[Signature]
EDUARDO ANINAT URETA
Ministro de Hacienda